PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ALCANCE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y Documentos previos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el director del SENA Regional Caldas procede a efectuar el siguiente alcance a los estudios previos del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-CLD-001-2022, cuyo objeto es: "*Prestar servicios de atención integral ambulatoria, hospitalaria y de urgencias para el Servicio Médico Asistencial de la regional Caldas o de otras regionales que tengan su lugar de domicilio en la ciudad"* en el cual se ajusta lo pertinente conforme a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones así:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	4 de marzo de 2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Gestión del Talento Humano, Servicio Médico Asistencial- SENA Regional Caldas
ORDENADOR DEL GASTO:	Director Regional
OBJETO:	Prestar servicios de atención integral ambulatoria, hospitalaria y de urgencias para el Servicio Médico Asistencial de la regional Caldas o de otras regionales que tengan su lugar de domicilio en la ciudad.

2. ALCANCE OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Se modifica la obligación 51 así:

51. En el evento de aprobación de vigencias futuras, donde la ejecución del contrato supere la vigencia, se efectuara el reajuste de precios conforme el Manual Tarifario SOAT de la nueva vigencia y el contratista deberá presentar el reajuste de valores a los servicios prestados atendiendo los posibles incrementos por el cambio de vigencia, lo cual será validado y aprobado por el medico asesor de la entidad, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, atendiendo las disposiciones legales vigentes para ello.

3. ALCANCE AL SUBNUMERAL 2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL NUMERAL 19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - LOTE No.1 Y 2

Se modifica el subnumeral 2 indicadores de capacidad financiera del numeral 19.1.3. Requisitos habilitantes financieros - lote no.1 y 2, así:

2. Indicadores de capacidad financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos

habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses."

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a **1,89**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a **74,00%**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **14,21**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

4. **ALCANCE AL SUBNUMERAL 9 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE No.1 y LOTE No.2 (ANEXO No.10) DEL NUMERAL 19.1.2. REQUISITOS TÉNCISO**

Se modifica el numeral 9. Propuesta Económica LOTE No.1 y LOTE No.2 (ANEXO No.10), así:

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. El proponente deberá aportar la propuesta económica debidamente diligenciada en el archivo Excel -**ANEXO No.10 PROPUESTA ECONÓMICA,** indicando lo allí requerido, **junto con su política tarifaria institucional, teniendo en cuenta el lote para el cual presente oferta,**
2. En la propuesta económica, ANEXO No.10 el proponente deberá indicar la tarifa ofertar sobre cada servicio teniendo en cuenta las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente o sobre la tarifa institucional, en cada uno de los ítems. Adicionalmente deberá diligenciar el porcentaje (%) de descuento sobre el valor de cada ítem, el cual corresponderá al porcentaje (%) de descuento ofrecido sobre el valor de las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente o sobre la tarifa institucional, que el oferente está dispuesto a otorgar a la Entidad.
3. La propuesta económica deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la entidad para el lote o lotes que presente oferta, considerando y teniendo en cuenta todas las especificaciones del anexo técnico del proceso, por lo que en el porcentaje (%) de descuento ofertado, sobre las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud vigente, o sobre la tarifa institucional deberá contemplar todas las condiciones establecidas.
4. El PROPONENTE deberá ofertar la totalidad de los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida conforme al ANEXO No.10, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad, cuando a ello haya lugar.
5. El proponente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta las tarifas fijadas en la categoría D, ARTÍCULO SEGUNDO y TERCERO, de acuerdo a la resolución 1262 del 30 de junio de 2016, en la que se establece que "*Las tarifas autorizadas para contratar para estas regionales tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente*", aclarando que éste corresponde al SOAT VIGENTE del año en el cual se celebra el proceso de contratación y éste seguirá vigente mientras dure la ejecución del contrato, o sobre la tarifa institucional para los casos que no aplica SOAT. En el evento de aprobación de vigencias futuras, que autoricen la prórroga del contrato y su plazo de ejecución supere la presente vigencia, para efectos del valor de los servicios se tendrán en cuenta las tarifas que se fijen en el Manual Tarifario SOAT de la nueva vigencia, y por su parte el contratista deberá presentar el reajuste a los valores de los servicios prestados atendiendo los posibles incrementos en las tarifas institucionales, lo cual será validado y aprobado por el medico asesor de la entidad, el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, atendiendo las disposiciones legales vigentes para ello.
6. Las tarifas autorizadas para contratar tendrán como referentes el Manual Tarifario SOAT vigente, por tanto, las tarifas allí establecidas son las máximas permitidas para la contratación de bienes y/o servicios, por lo que de acuerdo a lo anterior, ***el proponente debe presentar su oferta, determinando el porcentaje de descuento ofrecido sobre las tarifas definidas en la categoría D, artículo segundo y tercero de la Resolución 1262 de 2016, el Manual Tarifario SOAT de Salud VIGENTE o la tarifa institucional según el caso.***
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
8. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el

contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

10. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

NOTA 1: La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en el **ANEXO No.10 PROPUESTA ECONÓMICA y su política tarifaria institucional**, del lote o lotes a los que presente oferta dentro del presente proceso.

NOTA 2: En el evento que no se indique ningún porcentaje de descuento en alguna casilla sobre algún servicio, se tomará como ofrecimiento el 0% de descuento.

NOTA 3: La oferta económica y su política tarifaria institucional formarán parte del contrato que se celebre para cada lote, con el proponente seleccionado.

NOTA 4: Si revisados los ofrecimientos económicos, de conformidad con la información establecida por el SENA en los estudios previos, del sector y del mercado, el comité asesor y evaluador de los aspectos técnicos y económicos estima que el ofrecimiento efectuado en la oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el mismo. Analizadas las explicaciones, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando las razones de su decisión. En todo caso, se dará aplicación al procedimiento definido por la Ley y a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, garantizando el derecho al debido proceso.

Las demás condiciones definidas en el estudio previo se mantienen incólumes.
Este documento hace parte integral de los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman, así como del pliego de condiciones y el contrato electrónico.

Se expide en Manizales, a los 4 días del mes de marzo de 2022

Firmado digitalmente por Luis Alejandro Trejos Ruiz
Fecha: 2022.03.04 18:01:30 -05'00'

LUIS ALEANDRO TREJOS RUIZ
Director SENA Regional Caldas

Revisó y aprobó: Diana Patricia Giraldo Gómez, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.
Revisó y aprobó: Luis Adolfo Gómez Quintero, Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano Regional Caldas.
Revisó: Anlly Natalia Rincón Marín- Abogada Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.
Consolidó: Yina Paola Cortés González, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Caldas.
Elaboro requisitos financieros: Libaniel de Jesús Gómez Ramírez – Profesional Contabilidad Grupo de Apoyo Mixto Dirección Regional Caldas

Descripción de la necesidad, ficha técnica, estudio del mercado, condiciones técnicas y económicas: Diana Clemencia Martínez Quiceno, Profesional Servicio Médico asistencial, Regional Caldas.